



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 16 de enero de 2002  Núm. 13	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.  No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIÓNES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificación en casos especiales para municipios.  Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

### SUMARIO

	Página	Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local ..... 10
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia ..... 15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares ..... 16
Administraciones Autonómicas ....	5	

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACIÓN DE LEÓN Dependencia de Recaudación

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
AALLAM OMAR	X3109584F	012224007
ABRANTES GOUVEIA MARIA MARGARI	X0301213M	012224007
AGRUPACION DE CEBEISTAS LEONES	G24078057	012224007
ALBA ALVAREZ ADOLFO	10028395G	012224007
ALFAYATE ORDAS FRANCISCO	09677747Z	012224007
ALLER PEREZ IVAN MANUEL	09795710X	012224007
ALMACENES Y HARINAS CARBAJO SL	B24000044	012224007
ALONSO FERNANDEZ FELIPE	10181270K	012224007
ALONSO PENA FERNANDO	32626529V	012224007

Razón social	NIF	Referencia
ALONSO RODRIGUEZ MANUEL	09959074M	012224007
ALVAREZ ALONSO JOSE LUIS	10037321Y	012224007
ALVAREZ ALVAREZ JOSE MANUEL	09774321B	012224007
ALVAREZ FERNANDEZ HONORINA BEL	09745387B	012224007
ALVAREZ FERNANDEZ HONORINA BEL	09745387B	012224007
ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09787484H	012224007
ALVAREZ GONZALEZ ANGEL	10200569T	012224007
ALVAREZ GONZALEZ YOLANDA	09742444N	012224007
ALVAREZ GUTIERREZ JAVIER	09781808T	012224007
ALVAREZ LOZANO INDALECIO	10040830L	012224007
ALVAREZ MARTINEZ ANGEL	09809339T	012224007
ALVAREZ PEREZ POMAR	10043322G	012224007
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	10079594M	012224007
ALVAREZ RUANO JOSE ANGEL	09693558R	012224007
ANIEVAS FERNANDEZ ROBERTO	09645700Y	012224007
ANTOLIN HEVIA ALICIA MARIA	10860742G	012224007
ARDECO FLORISTAS SDAD COOP	F24315665	012224007
ARIAS GARCIA ALEJANDRO	09566502C	012224007
ARRANZ FERNANDEZ LORENZO	01924440F	012224007
ARRIMADA ESTEBANEZ CASIMIRO	10034313B	012224007
ASENSIO OREJAS INES	09784446Q	012224007
ASLAM RAJA HUHAMMAP	71514803Y	012224007
ASOC DE EMPRESARIOS DE INGENIE	B24275497	012224007
ASOC VEGETARIANO NATURISTA DE	G24201006	012224007
BAENA NAVALON JAVIER	40529730G	012224007
BAENA NAVALON JAVIER	40529730G	012224007
BALMIRO CARREIRA LUISA	11963621X	012224007
BARATA BARATA HERMENEGILDO	09596155A	012224007
BARBERO NAVARRO LUIS	10040171G	012224007
BARDON ALVAREZ MIGUEL	09755650Q	012224007
BARRAGAN ARIAS GREGORIO SANTIA	09721490B	012224007
BARREALES SILVA ANA ISABEL	09784159M	012224007
BARRIO FELIZ FRANCISCO	10067050L	012224007
BARRUL JIMENEZ FRANCISCO	09509934D	012224007
BAYON DEL BARRIO, FRANCISCO JAV	09750385H	012224007
BELAID ABDELLAH	X2041866H	012224007
BELAID ABDELLAH	X2041866H	012224007
BELERDA APARCICIO VICTORIO	09543487M	012224007
BELERDA APARCICIO VICTORIO	09543487M	012224007
BENEITEZ PEREZ JAVIER	10081881S	012224007

Razón social	NIF	Referencia	Razón social	NIF	Referencia
BENEITEZ PEREZ JAVIER	10081881S	012224007	DIAZ SUAREZ RUFINO DEFERINO	09973317B	012224007
BERRIO BERRIO, CAMILA	10201864F	012224007	DIEZ DEL CUETO OSCAR JORGE	09799146L	012224007
BERRIO BERRIO, CAMILA	10201864F	012224007	DIEZ FIERRO MIGUEL ANGEL	09656017L	012224007
BESTEIRO GARCIA SINESIO	09792473Q	012224007	DIEZ GARCIA JAVIER	71430513B	012224007
BLANCO ALVAREZ BEATRIZ	44425849S	012109002	DIEZ GONZALEZ JOSE CARLOS	09681141G	012224007
BLANCO FERNANDEZ PAULINO	09624619Q	012224007	DISPRAMER BIERZO SL	B24384208	012224007
BLANCO LLORENTE OLGA MARIA	71412942N	012224007	DOBARRO LOPEZ ALBERTO	10058954L	012224007
BLANCO MANCHA PEDRO	09722722R	012224007	DOMINGO MORAN ODOLIDEN	09760478Z	012224007
BLANCO RIVERA, JUAN EUTIMIO	10204713G	012224007	DOMINGUEZ CANSINOS FRANCISCO	09801473T	012224007
BLANCO SOTO ROSA MARIA	09694873M	012224007	DOMINGUEZ CIDON CARLOS JESUS	10183402Z	012224007
BLANCO SOTO ROSA MARIA	09694873M	012224007	DOMINGUEZ CIDON CARLOS JESUS	10183402Z	012224007
BORJA BORJA JOSE ANTONIO	11909703G	012224007	DOMINGUEZ IGLESIAS LAURA	71507872K	012224007
BORJA BORJA JOSE ANTONIO	11909703G	012224007	DOMINGUEZ TRAVIESO FRANCISCO J	44433022N	012224007
BORJA GABARRE JUAN MIGUEL	39156588P	012224007	DOS ANJOS CORREIA ONOFRE	X0154242G	012224007
BRITO HERNANDEZ RUBEN GUSTAVO	42096642H	012224007	DOS ANJOS CORREIA ONOFRE	X0154242G	012224007
BUELTA PACIOS SANTIAGO	71506856V	012224007	EMBUTIDOS ARAU SL	B24014466	012224007
C. FERNANDEZ E HIJOS SL	B24295511	012224007	ESPADAR CARLOS	X1872072X	012224007
CAÑEDO GARCIA JOSE PEDRO	09711306Q	012224007	ESPINETE PRADO ARACELI	44432117G	012224007
CAÑO LUNA ROBERTO	09794509M	012224007	ESTRADA MERAYO M JOSE	10066522C	012224007
CABERO CABELLO MARIA CAMINO	71552127R	012224007	ESTRUCTURAS FINO SL	B24368920	012108007
CACHAFEIRO RUIZ MANUEL CARLOS	09766928R	012224007	FARIÑAS BARQUIN JESUS	10077787S	012108007
CACHON FERNANDEZ JOSE LUIS	10049919T	012224007	FARIÑAS BARQUIN JESUS	10077787S	012108007
CADENAS FERNANDEZ ANA BELEN	10085405C	012224007	FARIÑAS BARQUIN JESUS	10077787S	012108007
CADENAS MARTINEZ NARCISO	10069135B	012224007	FARIÑAS BARQUIN JESUS	10077787S	012108007
CALIZAS DEL OZA SL	B2436663S	012224007	FELIPE ARDID FRANCISCO JAVIER	18410493M	012224007
CALIZAS DEL OZA SL	B2436663S	012224007	FELIX RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	09786710A	012224007
CALIZAS DEL OZA SL	B2436663S	012224007	FERNANDEZ AHIJADO MILAGROS	09707355K	012224007
CALVO PEREZ CELIA	09469222F	012108007	FERNANDEZ ALONSO JOSE MANUEL	09735840D	012224007
CAMINO RODRIGUEZ JOSE R	10469438E	012224007	FERNANDEZ ALONSO JOSE MANUEL	09735840D	012224007
CAMPOMANES DIAZ ALFONSO JOSE	44430653N	012224007	FERNANDEZ ASTORGA ALFREDO	09709306V	012224007
CAMPOS GARMILLA FRANCISCO JOSE	09755348J	012224007	FERNANDEZ BELLO OSCAR	44429319N	012224007
CAMPOS GARMILLA FRANCISCO JOSE	09755348J	012224007	FERNANDEZ CAMPILLO ROBERTO	09779669T	012224007
CANTALAPIEDRA TOMILLO RICARDO	10070926P	012224007	FERNANDEZ CASTRO JUAN JOSE	09800446P	012224007
CAO ARIAS CARLOS	10062846R	012224007	FERNANDEZ CASTRO SERGIO	71434431L	012224007
CAO ARIAS CARLOS	10062846R	012224007	FERNANDEZ CUÑADO M CAMINO	09793269F	012224007
CARBAJO BARRERA FERNANDO	09793072V	012224007	FERNANDEZ DIEZ IGNACIO JAVIER	09741214R	012224007
CARIDAD LADO ANTONIO	32785469G	012224007	FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO	10073171E	012224007
CARMA CB	E24408916	012224007	FERNANDEZ GARCIA DANIEL	09799906C	012224007
CARMA CB	E24408916	012224007	FERNANDEZ GARCIA LORENZO	71420800G	012224007
CARNERO GONZALEZ FERMIN	10750953V	012224007	FERNANDEZ GIL JUAN	09801337W	012224007
CARRETERO FERNANDEZ, JUAN ANTO	10078196X	012224007	FERNANDEZ MOTOS ANTONIO HORTEN	09680602V	012224007
CARRETERO FERNANDEZ, JUAN ANTO	10078196X	012224007	FERNANDEZ NIÑO PATRICIA	71554672Q	012224007
CARROCERIAS MENDO SL	B2439440S	012224007	FERNANDEZ SOTO VALENTIN	09681277W	012108007
CARROCERIAS MENDO SL	B2439440S	012224007	FERNANDEZ SOTO VALENTIN	09681277W	012108007
CASADO MERAYO FRANCISCO JAVIER	10087121B	012224007	FERNANDEZ VALBUENA ANDRES	09633514X	012224007
CASERO DIEZ M DEL PILAR	14956709Q	012224007	FERNANDEZ VIDAL HORACIO	10088977G	012224007
CASTILLO SANCHEZ ISABEL	10064933H	012224007	FERRERAS GONZALEZ PEDRO	12353871L	012224007
CASTILLO SANCHEZ M TERESA	44433529J	012224007	FILIPE POZAS GONZALEZ OSCAR	71421645K	012224007
CASTRILLO FELIPE GRACILIANO	13039410C	012224007	FLORES MARTIN ALBERTO	10086501N	012224007
CASTRO CANEDO MATEO	09787044S	012224007	FLOREZ SOTO MIGUEL ANGEL	71428841H	012224007
CASTRO CASTRO JOSE MANUEL	10051167Y	012224007	FLOREZ SOTO MIGUEL ANGEL	71428841H	012224007
CASTRO ROBLES JOSE CARLOS	09696540Q	012224007	FONSECA FERNANDES PEDRO	X0627176N	012224007
CASTRO SANCHEZ MARIA ROSARIO	13117645D	012224007	FUENTE DOMINGUEZ PLACIDA	09715260Z	012224007
CELA FERNANDEZ M CARMEN	43399257M	012224007	FUENTE GUTIERREZ ABELARDO	10061206V	012224007
CELADA AVILES IGNACIO JAVIER	09796892L	012224007	FUENTE GUTIERREZ ABELARDO	10061206V	012224007
CELADILLA RUIZ GREGORIO	09604838S	012224007	FUENTES FERNANDEZ ABRAHAM	71430742X	012224007
CELADILLA RUIZ GREGORIO	09604838S	012224007	FUENTES GONZALEZ JOSE ANTONIO	09762563Y	012224007
CEMBRANOS GARRIDO OSCAR	09785047L	012224007	FUENTES QUIROGA MANUEL	71416777Y	012224007
CERRO EGIDO PATRICIA	11082743D	012224007	FUERTES MARTINEZ SANTIAGO	10153723M	012224007
COBO LOPEZ JOSE ANTONIO	34260413G	012224007	G. M. V. ASESORES, SL	B24283368	012224007
COBO LOPEZ JOSE ANTONIO	34260413G	012224007	GAGO FERNANDEZ LUIS MIGUEL	10086433J	012224007
COCA CUETO CARLOS	09714931F	012224007	GALLEGO RODRIGUEZ GONZALO	10037250G	012224007
COLINAS GONZALEZ M MAR	09736124V	012224007	GARCIA ALVAREZ JOAQUIN	09783558W	012224007
CONSTRUCCIONES DEL PRINCIPADO	B24421232	012224007	GARCIA ARIAS MANUEL	10051185R	012224007
CONSTRUCCIONES DEL PRINCIPADO	B24421232	012224007	GARCIA AYALA MARCO ANTONIO	32873146M	012224007
CONSTRUCCIONES VITIMAR SL	B24397382	012108007	GARCIA BARATA ANTONIO	13083452V	012224007
CORONADO MARTINEZ JOSE ANTONIO	09715769V	012224007	GARCIA BEIRAS FERNANDO	05366532B	012224007
CORRAL DIEZ JAVIER	71417751Z	012224007	GARCIA CAMPOS LAURA	71507204C	012224007
CORRAL MARBAN FERNANDO	10081084T	012224007	GARCIA CUESTA MARIA PILAR	09687668E	012224007
CORRAL SANCHEZ LUIS	39100565J	012224007	GARCIA DIEZ MIGUEL ANGEL	13085408N	012224007
CORRAL SANCHEZ LUIS	39100565J	012224007	GARCIA FERNANDEZ CESAR DAVID	09806191A	012224007
CORRAL SANCHEZ LUIS	39100565J	012224007	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAV	09807954H	012224007
CORRAL SANCHEZ LUIS	39100565J	012224007	GARCIA FERNANDEZ NOEMI	09777748B	012109002
COSTA ALVES M AMELIA	X2706005D	012224007	GARCIA GARCIA ABELARDO	09761223T	012224007
CUESTA MIGUELEZ ESTEBAN	09618755V	012224007	GARCIA GARCIA EMMA	71396784T	012224007
CUESTA MIGUELEZ ESTEBAN	09618755V	012224007	GARCIA GARCIA GONZALO	09625191J	012224007

Razón social	NIF	Referencia	Razón social	NIF	Referencia
GARCIA GARCIA ISAIAS	10153518F	012224007	JOYERIA RICO NICOLAS SL	B24321325	012224007
GARCIA GARCIA JOSE-MARIA	10191707Q	012224007	JOYERIA RICO NICOLAS SL	B24321325	012224007
GARCIA GARCIA JOSE-MARIA	10191707Q	012224007	JOYERIA RICO NICOLAS SL	B24321325	012224007
GARCIA GARCIA NATIVIDAD	09705684Y	012224007	KADIRI SAID	X1492653E	012224007
GARCIA GOMEZ JOSE LUIS	09685147P	012224007	KADIRI SAID	X1492653E	012224007
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	09985661G	012224007	LAIZ MIERES M ANGELES	09742349D	012224007
GARCIA GUERRA MARCO ANTONIO	71549545H	012224007	LARRALDE CASERO DAVID	44973495P	012224007
GARCIA LOPEZ ROBERTO	44429803J	012224007	LARRALDE CASERO DAVID	44973495P	012224007
GARCIA LORENZANA MARCELINO	09633760A	012224007	LAZCANO VILLAFANE M DEL MAR	71412501P	012224007
GARCIA MEDINA ARCADIO	09535350X	012108007	LEMONS BLANCO ROBERTO	71501654J	012224007
GARCIA MONTALVO FELIX	11374089Z	012224007	LEON JIMENEZ JOSE LUIS	09726799F	012224007
GARCIA PEREZ GONZALO	71626118R	012224007	LEON JIMENEZ JULIO	09684123L	012224007
GARCIA PRIETO M LUISA	09706726J	012224007	LEON JIMENEZ RAMON	09723604D	012224007
GARCIA RODRIGUEZ DANIEL	71450706X	012224007	LEON JIMENEZ RAMON	09723604D	012224007
GARCIA RODRIGUEZ DANIEL	71450706X	012224007	LEON PRIETO JOSE LUIS	10059180S	012224007
GARCIA VALBUENA CARLOS	09755380E	012224007	LEON PRIETO JOSE LUIS	10059180S	012224007
GARCIA-MIRANDA FERNANDEZ, WENC	09637760R	012224007	LINO DIAZ ENRIQUE	09807727K	012224007
GARRIDO GARCIA ILDEFONSO	10062644Y	012224007	LLONA FERNANDEZ DIONISIO	14218045C	012224007
GARRIDO GONZALEZ JUAN JOSE	09761166N	012224007	LOPEZ ALMEIDA JOSE LUIS	71510249Y	012224007
GARZO CANO JUAN LUIS	09761951S	012224007	LOPEZ ALONSO FERNANDO	09812126G	012224007
GIGANTO GARCIA JULIO	09775708H	012224007	LOPEZ AMIGO PEDRO	10047798H	012224007
GOMEZ CHARRO CARLOS	10084571Z	012224007	LOPEZ CERVIÑO ANTONIO	10050165Q	012224007
GOMEZ GARCIA AURORA	09673381H	012224007	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVI	09755680T	012224007
GOMEZ GARCIA RAMON-NICOLAS	09697320Z	012224007	LOPEZ FERNANDEZ IVAN	10090410B	012224007
GOMEZ GIGANTO JOSE ALBERTO	09743365J	012224007	LOPEZ NATAL RUBEN	09807153E	012224007
GOMEZ GONZALEZ M NIEVES	44431952T	012224007	LOPEZ PARADA FRANCISCO JAVIER	07848905V	012224007
GONCALVES COELHO JOSE LUIS	X0638378J	012224007	LOPEZ PEREZ OSCAR	71433397C	012224007
GONZALEZ ALBA JOSE MANUEL	10061500N	012224007	LOPEZ PONCE MARTIN	75218140K	012224007
GONZALEZ ALVAREZ CARLOS ALBERT	10081054Q	012224007	LOPEZ PRIETO, ROBERTO	10201291D	012224007
GONZALEZ ALVAREZ M ISABEL	09804527H	012224007	LOPEZ SAN JUAN JOSE IGNACIO	09598069P	012224007
GONZALEZ CRUZ JOSE ANTONIO	17432304Y	012224007	LOPEZ VALERA AGUSTIN	44430555Y	012224007
GONZALEZ DUARTE MARIA ROSA	44432231A	012224007	LORENZO FARIÑA XOAN PABLO	34943489A	012224007
GONZALEZ GONZALEZ GUILLERMO	09775831A	012224007	LOZANO SANTAMARTA JOSE MANUEL	09727726Z	012224007
GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS	10083410A	012224007	LUNA FERNANDEZ CARLOS	10011295Q	012224007
GONZALEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	10045924F	012224007	MANDAYO GOMEZ JOSE ANTONIO	71556022D	012224007
GONZALEZ LAGO LUIS MANUEL	10086366S	012224007	MANJON FERNANDEZ, JOSE-LUIS	10204142P	012224007
GONZALEZ MALLO LUIS	71413906X	012224007	MARCOS MANZANO CARLOS	09755579Z	012224007
GONZALEZ PARDO JESUS	71421163E	012224007	MARCUERQUIAGA ZUAZAGOITIA JUAN	30643959R	012224007
GONZALEZ PRIETO DIEGO	44426097X	012224007	MARQUES CALVO ALFREDO	10072743P	012224007
GONZALEZ PUENTE LUIS RODRIGO	10038350T	012224007	MARQUES RODRIGUEZ JOSE ANDRES	10083830D	012224007
GONZALEZ RUBIO ALBERTO	53543987X	012224007	MARTIN BERMUDEZ JOSE ANTONIO	71418932E	012224007
GONZALEZ SANCHEZ DANIEL	10051223Q	012224007	MARTINEZ ALVAREZ SUSANA	09754228C	012224007
GONZALEZ SEGURA AMALIA	09917985V	012224007	MARTINEZ ANDRES JUAN	09774917D	012224007
GONZALEZ SOTO JOSE ANTONIO	09733709V	012224007	MARTINEZ ESPESO JOSE MANUEL	09691739E	012224007
GONZALEZ SUAREZ JOSE MANUEL	09766109X	012224007	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	09720551S	012224007
GONZALEZ TEJEIRO MANUEL	10066917R	012224007	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	09720551S	012224007
GONZALEZ VILLAFANE ARGIMIRO	09652243V	012224007	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	09720551S	012224007
GONZALEZ VILLALOBOS BENJAMIN J	09508046F	012224007	MARTINEZ GONZALEZ JESUS EMILIO	10194262H	012224007
GONZALEZ VILLAR FERNANDO	71506648Q	012224007	MARTINEZ GONZALEZ LAURENTINO	09672990H	012224007
GORDON ALVAREZ ALFREDO	09766070V	012224007	MARTINEZ GRANDA ANGEL	09619480Y	012224007
GUTIERREZ ALARMA MAXIMO	09569096S	012224007	MARTINEZ GUTIERREZ MANUEL	09706116R	012224007
GUTIERREZ BLANCO SERGIO	09801402K	012224007	MARTINEZ GUTIERREZ MANUEL	09706116R	012224007
GUTIERREZ FERNANDEZ FRANCISCO	09668355Y	012224007	MARTINEZ MANJON, JUAN CARLOS	71549817Z	012224007
GUTIERREZ GARCIA M PAZ ADELINA	09693840F	012224007	MARTINEZ MANJON, JUAN CARLOS	71549817Z	012224007
GUTIERREZ PEREZ MANUEL ANTONIO	44430943A	012224007	MARTINEZ MARTINEZ JOSE RAMON	09794461A	012224007
HADDADI RACHID	X2644974C	012224007	MARTINEZ NAVARRO SOFIA	33385945L	012224007
HENRIQUES SILVA PAULO JORGE	X1202706J	012224007	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	09717256D	012224007
HENRIQUES SILVA PAULO JORGE	X1202706J	012224007	MARTINEZ VALLEJO JOSE ALBERTO	09800464A	012224007
HERRERO FERNANDEZ ANGELA	09795655R	012224007	MATA FERNANDEZ ESTEBAN	09741606W	012224007
HIDALGO GARCIA JUAN CORSINO	09688619F	012224007	MAZIANE NASSIB AHMED	71452859R	012224007
HUERGA SOMIEDO JOSE LUIS DE LA	09732129R	012224007	MAZON GONZALEZ LUIS JAVIER	09802061J	012224007
IBAN TASCON PABLO ISMAEL	09790817Q	012224007	MEDIAVILLA DOMINGO JOSEFA	09924024F	012224007
IGLESIAS FERNANDEZ JAVIER	33844329J	012224007	MENDEZ FERNANDEZ M CONCEPCION	09735324E	012224007
IJAZ RAJA MOHAMMAD	71522931S	012224007	MERE RODRIGUEZ CORDOBA RAFAEL	71423446M	012224007
INDURAIN VIDAL MIGUEL ANGEL	13711737B	012224007	MERINO FUERTES JOSE LUIS	09722335M	012224007
INTERMEDIACIONES Y PROYECTOS S	B24336943	012224007	MERINO MATEOS ELIAS	09711860H	012224007
JIMENEZ BAYON DARIO	09701836E	012224007	MESKINI EL MAATI	X2123156A	012224007
JIMENEZ BERMUDEZ ADOLFO	10201419E	012224007	METALURGICA MEBASA SL	B24310047	012224007
JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL	09717683E	012224007	MIGUELEZ FERNANDEZ ALFREDO	35307149X	012224007
JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS	10185208A	012224007	MIGUELEZ ROBLES ALFONSO	71425176X	012224007
JIMENEZ JIMENEZ MARCELO	10187808G	012224007	MOESCU, SL	B24261364	012224007
JIMENEZ JIMENEZ, JULIO	10196394B	012108007	MOLPECERES FERNANDEZ GONZALO	10199085B	012224007
JIMENEZ ROSILLO, JOSE-ANTONIO	10192648Z	012224007	MORAN ALONSO RAMIRO	10189061S	012224007
JORGE PIÑERO UBALDO	09253131R	012224007	MOREIRA FILGUEIRA RAMON OCTAVI	36074598H	012224007
JOSAUTO IMPORTACION SL	B242393845	012224007	MORLA GOMEZ EVA	71554032C	012224007
JOSAUTO IMPORTACION SL	B24393845	012224007	MORUVAL SL	B24218687	012224007

Razón social	NIF	Referencia	Razón social	NIF	Referencia
MUÑIZ CARRO ANGEL	09686343P	012224007	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS CARLO	10033488Z	012224007
MUEBLES SAN CLAUDIO SL	B24295578	012224007	RODRIGUEZ RODRIGUEZ M CARMEN	10047563J	012224007
MURIAS QUINTANAR ALFONSO	09810515A	012224007	RODRIGUEZ RUIDO M DE LAS MERCE	09785723M	012224007
NIDO ALVAREZ M NIEVES	09806040J	012224007	RODRIGUEZ RUIDO M DE LAS MERCE	09785723M	012224007
NIETO BUSTAMANTE M ROSA	05656270H	012224007	RODRIGUEZ SANTOS JESUS MANUEL	09781189W	012224007
NUÑEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIE	09771819Q	012224007	RODRIGUEZ SANTOS JESUS MANUEL	09781189W	012224007
NUÑEZ RODRIGUEZ JUAN BAUTISTA	10043097D	012224007	RODRIGUEZ VIDAL VICTORIANO	76773552N	012224007
OBRADOR CONFITERIA SAN JOSE SL	B24318362	012224007	RODRIGUEZ VIDAL VICTORIANO	76773552N	012224007
OLEA RAMOS LUIS FIDEL	09791490E	012224007	ROMERO ROMERO LISARDO	10081379L	012224007
OLIVERA SUAREZ JOSE MARIA	09683212M	012224007	RONCERO ALVAREZ ENRIQUE	11704087P	012224007
ORALLO VILLAYERDE RUBEN	71494586Y	012224007	RUAL ELECTRONICS SL	B24395519	012224007
ORDOÑEZ CENTENO SEGUNDO	09640295Y	012224007	RUAL ELECTRONICS SL	B24395519	012224007
ORDOÑEZ GALAN CARMEN MARIA	09742295R	012224007	RUIZ MARTINEZ ALBERTO	09718090S	012224007
ORDOÑEZ GONZALEZ TOMAS	09792966A	012224007	RUIZ RAMON JOSE SALVADOR	10075586E	012224007
PABLOS PACHON RICARDO	09792966A	012224007	RUIZ REY JOSE ENRIQUE	12717414R	012224007
PACIOS RODRIGUEZ M MERCEDES	10061380F	012224007	RYAH RACHID	X2473335F	012224007
PAJARES IGLESIAS JOSE LUIS	09761142B	012108007	SALAGRE MEDINA MIGUEL ANGEL	09783676M	012224007
PALACIO FERNANDEZ FERNANDO	09686951H	012224007	SALGADO MENENDEZ RAUL	76574816L	012224007
PARRA LOPEZ M <sup>l</sup> ISABEL	71422340A	012224007	SAMPAIO GOMES ANA PAULA	X1055525D	012224007
PASTOR GUTIERREZ JESUS MARIA	12774833N	012224007	SANCHEZ CEBALLOS MAXIMO	09719093Y	012224007
PAZ CASTRO JESUS ALBERTO DE	09810528Q	012224007	SANCHEZ FLOREZ RUTH	09805795K	012224007
PELLITERO GONZALEZ MAXIMIANO	09701897Z	012108007	SANCHEZ GARCIA MARIANELA	09783097R	012224007
PEREIRA GARCIA JUAN	10086713V	012224007	SANCHEZ QUIROGA, JOSE RAUL	10066213X	012224007
PEREZ DEL VALLE FERNANDO	09757056L	012224007	SANTIAGO GALLEGO DOMINGO	10057110S	012224007
PEREZ GONZALEZ CONCEPCION	09650844K	012224007	SANTIAGO REGALADO JULIO	52864646C	012224007
PEREZ HERRERO JOSE ANTONIO	09767076B	012224007	SANTOS BLANCO MIGUEL ANGEL	09764471M	012224007
PEREZ HERRERO JOSE ANTONIO	09767076B	012224007	SANTOS MACIAS JOSE LUIS	09768626C	012224007
PEREZ MARAÑA BERNARDO	09735673A	012224007	SANTOS MORAL EDUARDO	71435221G	012224007
PEREZ PAZ, OSCAR	45622981C	012224007	SASTRE REBOLLO ELISA	09740953Q	012224007
PEREZ SAIZ ANTONIO	10046470R	012224007	SAT AGROLEON N 7408	F24067126	012224007
PEREZ SIMON JOSE RAMON	09792517Z	012224007	SIERRA SUAREZ JESUS ANGEL	13124663N	012224007
PEREZ VALERA MIGUEL ANGEL	44425444R	012224007	SOTO LLORENTE JESUS	10044022Z	012224007
PEREZ VIELBA JESUS JAVIER	71931139L	012224007	SOTO MARTINEZ, RAFAEL	10112949X	012224007
PINTO DE LA VARGA AMBROSIO	09667397Z	012224007	SUAREZ ABAD M CONCEPCION	09698123N	012224007
POBLACION DIEZ LUIS MIGUEL	09705815E	012224007	SUAREZ BAENA LUIS FERNANDO	71430547E	012224007
PORRAS BLANCO MAGIN	43415598Q	012224007	SUAREZ TORRES ALEJANDRO	09776791C	012224007
POSADA FUENTE, ANA BELEN	45684548Q	012224007	TANGO CB	E2438978S	012224007
PRADA RIOS JOSE RAMON	09763963A	012224007	TASCON CASTRO CONSTANTINA	09486963S	012108007
PRADA RIOS JOSE RAMON	09763963A	012224007	TASCON DIEZ ROBERTO	09753429A	012224007
PRADO CAMPELO MANUEL JAVIER	10080387Q	012224007	TAYIBI OMAR	X2323158C	012224007
PRADO FERNANDEZ LUIS MARIA DE	09803776A	012224007	TEIXEIRA MEIRELES MEDER MANUEL	X1749721L	012224007
PRIETO CODON TOMAS	10078421M	012224007	TORAL PEREZ ANTOLIN FRANCISCO	09753003Z	012224007
PRIM SUMINISTROS INDUSTRIALES	B2426067I	012224007	TORBADO GARCIA FERNANDO	09757943D	012224007
PROYECCIONES DE YESO JOSMA SLL	B24407124	012224007	TRIAT LAHOUARI	X2792597Y	012224007
PUNTE GONZALEZ M ELENA DE LA	09760795D	012224007	URIA RODRIGUEZ ASUNCION	44198093M	012224007
QUANIT ABDERRAHMANE	X2859995Z	012224007	URIA RODRIGUEZ ASUNCION	44198093M	012224007
QUIJANO AHIJADO MANUEL	09764223X	012224007	VALBUENA DIEZ IGNACIO	71434059S	012224007
QUINDIMIL PEDREIRA MANUEL	76333478C	012224007	VALBUENA VOCES JUAN	71498331W	012224007
RAMIREZ ROMERO JOSE	10079789Q	012224007	VALLADARES RODRIGUEZ ANGEL	10071451G	012224007
RAMOS PLAZA GABRIEL VALENTIN	09682024J	012224007	VALLE PANIZO DOROTEO	09714660N	012224007
RAMOS VEGA JOSE MIGUEL	10181366W	012224007	VALLE PEREZ JOSE LUIS DEL	09769380S	012224007
RAMOS VEGA JOSE MIGUEL	10181366W	012224007	VARGAS VARGAS ISAAC	09764853L	012224007
REALIZACIONES AUDIOVISUALES NA	B24401986	012224007	VARGAS VARGAS ISAAC	09764853L	012224007
RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RES	B24320616	012224007	VAZQUEZ BARRIO JAIME	33828882E	012224007
RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RES	B24320616	012224007	VAZQUEZ GARCIA CONRADO	09756189A	012224007
REDONDO VICENTE M LUISA	09683550K	012224007	VEGA RODRIGUEZ EMILIO	10089642W	012224007
RESIDENCIA ASISTENCIAL CAMPOLA	B24377160	012224007	VEIGA REY M JESUS	10067378W	012224007
RESIDENCIA ASISTENCIAL CAMPOLA	B24377160	012224007	VERDURAS CAMPOS DANIEL	71415430Q	012224007
REYERO SUAREZ CIPRIANA	71388107V	012224007	VERDURAS CAMPOS DANIEL	71415430Q	012224007
RIO HERNANDEZ ANGEL	07807489R	012224007	VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	012224007
RIVAS GUTIERREZ MARIA BELEN	09746738M	012224007	VIDALES NAVA IGNACIO VICENTE	09778851X	012224007
RIVAS OSEIRA ELUDINA	33855101K	012224007	VIDALES NAVA PEDRO	09791973E	012224007
RIVERO BUENO JUAN CARLOS	10084046H	012224007	VIDANES CARRERA JOSE LUIS	09796643T	012224007
ROBLES GUTIERREZ ALVARO	71437555S	012224007	VIEJO CAMPANO JOSE LUIS	09762842D	012224007
ROCHA TEJERO MANUEL	09782049B	012224007	VILAR PRADO JOSE	34919350Z	012224007
RODRIGUEZ ABELLA ROBERTO	71413911S	012224007	VILLAFANE POLLAN LUIS	11931424J	012224007
RODRIGUEZ ALVAREZ BELARMINO	10077794E	012224007	VILLAFANEZ MARTINEZ MIGUEL	12375379E	012224007
RODRIGUEZ BAS MANUEL ANTONIO	10068758W	012111004	VIVANCOS PEREZ SEBASTIAN	22950177H	012224007
RODRIGUEZ CANCELA ROSA MARIA	09738300P	012108007	VOCES ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	10072263B	012224007
RODRIGUEZ CARRERO DEMETRIO	09789643S	012224007			
RODRIGUEZ CARRACEDO FRANCISCO	76755348R	012224007			
RODRIGUEZ DEL CUETO, IGNACIO R	10042214T	012111004			
RODRIGUEZ FELIPE ALBERTO	71510559V	012224007			
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUIN	10017364J	012224007			
RODRIGUEZ MUÑIZ IVAN	09404870D	012224007			
RODRIGUEZ PONCELAS MARCOS	44427568D	012224007			

León a, 10 de diciembre de 2001.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

9681

390,66 euros

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

RELACIÓN NOMINAL DE SUJETOS RESPONSABLES, CON DESCUBIERTOS DEL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, CUYAS DEUDAS HAN SIDO DECLARADAS CRÉDITOS INCOBRABLES.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Nº Inscr/Afil.: 24 10.025.713 88.

Razón social: Díez Santos, María Isabel. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Localidad: Argovejo.

Cuantía: 617.717 pesetas.

Periodo: Varios 01/97 a 12/00.

Fecha declaración: 05-12-2001.

Motivo (\*): DD.

URE: 24/03.

Nº Inscr/Afil.: 24 10.073.231 76.

Razón social: El Rahazouani, Ahamed. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Localidad: Valdepolo.

Cuantía: 837.281 pesetas.

Periodo: Varios 02/99 a 12/00.

Fecha declaración: 19-12-2001.

Motivo (\*): DD.

URE: 24/03.

(\*): D.D.=Domicilio desconocido, I.B.=Insuficiencia de bienes.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Se comunica a los responsables del pago que, si no compareciesen en el plazo de 10 días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 21 de diciembre de 2001.—El Subdirector Provincial, Miguel Angel Álvarez Gutiérrez.

9878

34,89 euros

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Secretaría General

El Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, CIF P-2413600-C, y domicilio en la calle El Parque, 2, 24275-Rioseco de Tapia (León), solicita la autorización para realización del encauzamiento de los arroyos La Villa y Alto de la Cuesta en las localidades de Rioseco de Tapia y Espinosa de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

—Acondicionamiento del arroyo La Villa desde el puente de la carretera LE-420 (Hospital-La Magdalena), hasta la desembocadura en el río Luna. Se revestirán los taludes mediante piedra natural de es-

collera y en ambas márgenes se diseñan sendas peatonales y plantación de plantas ornamentales. Se instalan puntos de luz para alumbrado público de la zona. Se restituirán las conducciones de agua, que cruzan el arroyo. La longitud del tramo objeto de la actuación es de 630 m. en el casco urbano de Rioseco de Tapia (León).

—Acondicionamiento del arroyo alto de la cuesta, en un tramo con una longitud de 500 m. y revestimiento de los taludes laterales mediante piedra natural de escollera, en el casco urbano de Espinosa de la Ribera (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rioseco de Tapia (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 16712/01-LE A-89), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de diciembre de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9825

27,14 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento de Valdevimbre, CIF P-2419000-A, y domicilio en 24230 Valdevimbre (León), solicita la autorización para realizar el encauzamiento del arroyo Prado a su paso por el casco urbano de Valdevimbre y de un tramo secundario del Arroyo Fontecha en la localidad de Fontecha, término municipal de Valdevimbre (León).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Encauzamiento mediante sección trapezoidal revestida con escollera, rejuntados los huecos con hormigón, en un tramo de 267 m. de longitud en el ramal secundario del arroyo de Fontecha y en un tramo de 360 m. de longitud del arroyo El Prado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdevimbre (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 17356/01-LE A-88), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de diciembre de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9828

19,38 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para el sector Prótesis Dental de León, años 2001 y 2002 (código 240400-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de diciembre de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., El Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DE PRÓTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑOS 2001-2002.

### CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-Ámbito funcional y territorial.**-El presente convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores del sector de Prótesis Dental, que se regulaban por el Acuerdo sobre cobertura de vacíos aprobado por Resolución de 13 de mayo de 1997. Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

**ARTÍCULO 2º.-Ámbito personal.**-El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el art. 1º, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTÍCULO 3º.-Vigencia y duración.**-El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, y su duración será hasta el 31-12-2002.

**ARTÍCULO 4º.-Condiciones más beneficiosas.**-Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

**ARTÍCULO 5º.-Denuncia.**-Este convenio, finalizada su vigencia, quedará automáticamente denunciado sin que medie plazo de preaviso.

**ARTÍCULO 6º.-Normas supletorias.**-Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo de Cobertura de Vacíos aprobado por Resolución de 13 de mayo de 1997, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas en que estuvieren vigentes y el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO II.-OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTÍCULO 7º.-Jornada de trabajo.**-Para el año 2001 la jornada será, en cómputo anual, de 1.800 horas efectivas de trabajo en promedio de 40 horas semanales. Para el año 2002 la jornada en cómputo anual será de 1.784 horas efectivas de trabajo, en promedio de 40 horas semanales. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive, según determina el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representante legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1800 horas anuales para el año 2001 y 1.786 horas para el año 2002 y que en ningún caso, por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores, con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar

el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de la jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

La jornada durante las Fiestas Patronales de San Juan y San Pedro será de 8 a 3.

Durante el año 2002, y para hacer efectiva la reducción de jornada establecida en este Convenio, los trabajadores dispondrán de un máximo de 16 horas anuales que podrán disfrutar bien en jornada completa, bien en horas sueltas, siempre que lo soliciten por escrito con una antelación mínima de 5 días naturales, salvo que por razones organizativas o de producción la empresa justifique, igualmente por escrito, su no procedencia en ese momento.

**ARTÍCULO 8º.-Vacaciones.**-Serán de 30 días naturales que se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Se percibirán con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-Licencias.-Permisos retribuidos.**-A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente :

Consanguinidad : Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad : Cónyuge, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente :

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

c) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba un indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

**ARTÍCULO 10º.-Formación.**-Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que, en materia de formación y derivadas del III Acuerdo Tripartito de Formación Continua suscrito el 19 de diciembre de 2000 por CC.OO., U.G.T. CIG, CEOE, CEPYME y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se desarrollen para este Sector.

**ARTÍCULO 11º.-Contratos formativos.-**

1.-El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas :

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

c) Ningún trabajador podrá ser contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior.

e) La retribución del trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60 o al 75 % durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas :

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

-Minusválidos.

-Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que se acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

-Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

-Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

-Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad con el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por ciento de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obli-

gatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la administración pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En ese caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

g) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, les expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución del trabajador contratado, de 18 ó más años, será del 60 y 70 % del salario correspondiente al aprendiz de primer año, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones.

Así mismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

j) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

**ARTÍCULO 12.-Contratos de duración determinada.**

1.-El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

2.-En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

**ARTÍCULO 13º.-Ascensos.-**A la finalización del contrato de Especialista de tercer año se pasará a la categoría de Especialista.

**CAPÍTULO III.-CONDICIONES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 14º.-Salario.-**Se pacta un incremento salarial para el año 2001 del 2,6 % en todos los conceptos salariales, figurando el mismo en el Anexo I del mismo. Para 2002, el incremento salarial será del 3% en todos los conceptos salariales, figurando el mismo en el Anexo II del mismo.

Con carácter excepcional, en el año 2001 se abonará una paga única como compensación de la entrada en vigor de los efectos económicos del convenio consistente en el 2,6 % de lo devengado desde el 1º de enero de 2001 hasta la fecha de la firma del convenio. Esta cantidad será compensable y absorbible con las cantidades que hayan abonado las empresas a los trabajadores por encima de lo pactado en el convenio durante el presente año.

**ARTÍCULO 15º.-Plus de distancia y transporte.-**Para el año 2001 se establece un plus de distancia y transporte para todas las categorías laborales de 211 ptas., por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones. Para el año 2002 dicho plus será de 217 ptas.

**ARTÍCULO 16º.-Gratificaciones extraordinarias.**-Se establecen las siguientes pagas extraordinarias :

a) Paga extraordinaria del mes de marzo, que se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b) Paga extraordinaria de julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.

c) Paga extraordinaria de diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

**ARTÍCULO 17º.-Antigüedad.**-Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, las cantidades que para cada categoría corresponda, según los Anexos que se acompañan para los años 2001 y 2002 del presente convenio.

**ARTÍCULO 18.-Cláusula de descuelgue.**-El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

#### CAPÍTULO IV.-GARANTÍAS SINDICALES

**ARTÍCULO 19º.-Garantías sindicales.**-Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo :

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

#### CAPÍTULO V.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 20º.-Ropa de trabajo.**-Las empresas facilitarán a todo el personal que por su actividad lo requiera, dos batas de trabajo, para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

**ARTÍCULO 21º.-Prevención de riesgos laborales.**-En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas reglamentarias que lo desarrollan.

**ARTÍCULO 22º.-Reconocimientos médicos.**-Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su peligrosidad o toxicidad.

#### CAPÍTULO VI.-DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**-Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por las trabajadoras: Dña. Isabel Lamas Magdaleno y Dña. Lucía Fernández García y los empresarios Dña. Luisa Mariño y D. Emilio Gago Duport y un representante de la Central Sindical U.G.T., otro de la Central Sindical CC.OO. y dos de la Federación Leonesa de Empresarios.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes :

- 1.-Interpretación del Convenio.
- 2.-Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.-Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

**SEGUNDA.**-El articulado del presente convenio y sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en León a 5 de diciembre de dos mil uno.

Firmas (ilegibles).

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PRÓTESIS DENTAL 2001

Categoría laboral	salario mes euros	salario mes pesetas
Maestro taller	791,91	131.763
Oficial primera	748,41	124.525
Oficial segunda	690,54	114.978

Categoría laboral	salario mes euros	salario mes pesetas
Ayudante	602,77	100.293
Especialista	591,73	98.456
Especialista de tercer año	531,48	88.430
Especialista de segundo año	488,20	81.229
Especialista de primer año	452,95	75.365
Aprendiz menor de 18 años	402,98	67.050
Aprendiz segundo año	452,08	75.220
Aprendiz primer año	414,31	68.936
Oficial administrativo de primera	690,57	114.902
Oficial administrativo de segunda	632,67	105.267
Auxiliar administrativo	515,07	85.700
Aspirante administrativo	404,70	67.337
Repartidor	404,70	67.337

## ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PRÓTESIS DENTAL 2002

Categoría laboral	salario mes euros	salario mes pesetas
Maestro taller	815,67	135.716
Oficial de primera	770,86	128.261
Oficial segunda	711,26	118.344
Ayudante	620,68	103.302
Especialista	609,49	101.410
Especialista de tercer año	547,42	91.083
Especialista de segundo año	502,84	83.666
Especialista de primer año	466,54	77.626
Aprendiz menor de 18 años	415,07	69.062
Aprendiz segundo año	465,65	77.477
Aprendiz primer año	426,75	71.005
Oficial administrativo de primera	711,29	118.349
Oficial administrativo de segunda	651,65	108.425
Auxiliar administrativo	530,52	88.271
Aspirante administrativo	416,84	69.357
Repartidor	416,84	69.357

TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑOS 2001

Categoría	1 bienio		2 bienios		3 bienios		4 bienios		5 bienios	
	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.
Oficial 1	18,69	3.110	37,67	6.268	56,39	9.832	75,35	12.538	93,83	15.612
Oficial 2	17,39	2.893	34,53	5.745	51,66	8.595	69,03	11.485	86,42	14.379
Ayudante	14,32	2.382	29,78	4.955	45,80	7.621	60,83	10.121	74,30	12.363
Oficial admins 1	17,39	2.893	34,53	5.745	51,66	8.595	69,03	11.485	86,42	14.379
Oficial admins 2	15,80	2.630	31,34	5.214	46,90	7.803	62,72	10.435	75,26	12.522
Aux. adminis	12,65	2.104	25,02	4.164	37,43	6.228	50,08	8.332	62,44	10.389

TABLA ANTIGÜEDAD AÑOS 2002

Categoría	1 bienio		2 bienios		3 bienios		4 bienios		5 bienios	
	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.
Oficial 1	19,25	3.203	38,80	6.456	58,08	9.663	77,61	12.914	96,64	16.080
Oficial 2	17,91	2.980	35,56	5.917	53,21	8.853	71,10	11.830	89,01	14.811
Ayudante	14,75	2.454	30,67	5.103	47,18	7.850	62,66	10.425	76,53	12.734
Oficial adm.1	17,91	2.980	35,56	5.917	53,21	8.853	71,10	11.830	89,01	14.811
Oficial adm.2	16,28	2.709	32,28	5.371	48,30	8.037	64,60	10.749	77,52	12.898
Aux. adminis	13,03	2.167	25,77	4.288	38,55	6.415	51,58	8.582	64,31	10.701

Categoría	6 bienio		7 bienios		8 bienios		9 bienios		10 bienios	
	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.	euros	ptas.
Oficial 1	116,44	19.374	138,36	23.022	154,96	25.783	174,50	29.035	193,78	32.242
Oficial 2	106,64	17.743	124,56	20.725	142,22	23.663	160,12	26.641	177,75	29.575
Ayudante	92,01	15.309	107,20	17.836	122,69	20.414	156,92	26.110	153,33	25.512
Oficial admins 1	106,64	17.734	124,56	20.725	142,22	23.663	160,12	26.641	177,75	29.575
Oficial admins 2	96,89	16.211	1113,17	18.830	129,20	21.497	145,46	24.202	161,76	26.915
Aux. adminis	77,34	12.868	90,11	14.993	103,13	17.159	115,91	19.285	128,91	21.448
9636									402,40 euros	

## Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13 horas del día de hoy, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada agrupación de defensa sanitaria de ganado vacuno lechero "Valles de Luna", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarcal, que se concreta en los términos municipales de Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Llamas de la Ribera, etc., y ganaderos dedicados específicamente a este tipo de vacuno, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Ángel Fernández Gutiérrez, don José Manuel Fernández Fernández y doña María Consolación Díez Vega.

León, a 26 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

46

15,20 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), ha tenido entrada a las 12 horas del día de hoy, el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2001, por la asociación leonesa de vendedores ambulantes "Alevam", en la que se determina de forma unánime su disolución, siendo los firmantes de dicho acuerdo doña Ana Campo Oblanca, don Francisco Javier Andrés Villa, don Jorge Pérez Rodríguez y otros.

León a 27 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

41

11,20 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería  
Área de Estructuras Agrarias

## AVISO

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gete, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1986, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie

superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, edificio de servicios administrativos múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 12 de diciembre de 2001.—Por Delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

32

21,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A don Esteban Gil Blanco, para taller de carpintería, formación, en calle Collado Cerredo, nave G. Expte. número 644/01 de establecimientos.

—A don Florentino Calvo López, para taller de reparación de automóviles en calle José Antonio, 1, Armunia. Expte. número 649/01 de establecimientos.

—A Ordoño Motor, S.L., para reparación y comercio menor de vehículos en calle La Legión, 4, y avenida de Portugal, 33-35. Expte. número 2666/00 V.O. de establecimientos.

—A doña Blanca María Martínez Míguez, para imprenta en calle Relojero Losada, 31, bajo, 4. Expte. número 3295/01 V.O. de establecimientos.

León, 19 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9928

16,28 euros

#### PONFERRADA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada, integrado por el del Ayuntamiento, el del Patronato Municipal de Fiestas, el del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Ponferrada Gestión Urbanística, S.A.", para el ejercicio de 2002 así como sus Bases de Ejecución, en fecha 3 de noviembre de 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

#### GASTOS

	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	IM.FE.	PONGESUR	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>						
CAP. 1.- GASTOS DE PERSONAL	11.797.584	49.476	6.556	18.030,36		11.871.646,36
CAP. 2.- G.TOS. EN BIENES CTES. Y SER.	11.369.816	703.367	104.393	31.789.761,71	-4.460.097,00	39.507.240,71
CAP. 3.- GASTOS FINANCIEROS	1.110.841			680.105,30		1.790.946,30
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.639.040		21.023		-721.223,00	1.938.840,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
CAP. 6.- INVERSIONES REALES	8.851.422	2.999	2.114			8.856.535,00
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.813.594				-877.020,00	936.574,00
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	78.162					78.162,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.804.357			12.540.815,05		15.345.172,05
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>40.464.816</b>	<b>755.842</b>	<b>134.086</b>	<b>45.028.712,42</b>	<b>-6.058.340,00</b>	<b>80.325.116,42</b>

#### INGRESOS

	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	IM.FE.	PONGESUR	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>						
CAP. 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	13.264.030					13.264.030,00
CAP. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.630.010					1.630.010,00
CAP. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.767.022	60	20			4.767.102,00
CAP. 4.- TRANSFERENCIAS CTES.	10.737.600	601.622	132.263	877.019,59	-1.598.243,00	10.750.261,59
CAP. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	524.700	154.160	1.803	44.174.389,66		44.855.052,66
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>						
CAP. 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	50					50,00
CAP. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.463.252				-4.460.097,00	5.003.155,00
CAP. 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	78.142					78.142,00
CAP. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	10			300.506,00		300.516,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.464.816</b>	<b>755.842</b>	<b>134.086</b>	<b>45.351.915,25</b>	<b>-6.058.340,00</b>	<b>80.648.319,25</b>

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002, que es la siguiente:

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EJERCICIO 2002

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	PLAZAS NUMERO	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
1 ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL				
1.1 Secretario	1	1	0	A
1.2 Interventor	1	1	0	A
1.3 Tesorero	1	1	0	A
2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 Técnicos Administración General	4	3	1	A
2.2 Administrativos Administración General	19	16	3	C
2.3 Auxiliares Administración General	12	8	4	D
2.4 Subalternos				
2.4.1 Conserje	4	4	0	E
2.4.2 Ordenanzas	4	4	0	E
2.4.3 Auxiliar de Caja	1	1	0	E
3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1 TÉCNICA				
3.1.1 TÉCNICOS SUPERIORES				
3.1.1.1 Arquitectos	1	1	0	A
3.1.1.2 Ingenieros	1	1	0	A
3.1.1.3 Asesor Jurídico	1	1	0	A
3.1.1.4 Técnico Asesor	1	0	1	A
3.1.1.5 Archivero Bibliotecario	1	1	0	A
3.1.1.6 Licenciado en Ciencias Estadísticas o Informática	1	0	1	A
3.1.2 TÉCNICOS MEDIOS				
3.1.2.1 Arquitectos Técnicos	3	2	1	B
3.1.2.2 Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	1	0	B
3.1.2.3 Ingeniero Técnico Industrial	1	1	0	B
3.1.2.4 Asistente Social	1	1	0	B
3.1.2.5 Técnico de Informática	2	2	0	B
3.1.2.6 Técnico Medio Ambiente	1	0	1	B
3.1.3 TÉCNICOS AUXILIARES				
3.1.3.1 Programador	1	1	0	C
3.1.3.2 Delineante	4	4	0	C
3.2 SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.1 POLICÍA LOCAL				
3.2.1.1 Mayor	1	1	0	B
3.2.1.2 Inspector	1	1	0	C
3.2.1.3 Subinspectores	5	3	2	C
3.2.1.4 Oficiales	12	6	6	D
3.2.1.5 Guardias	65	65	0	D
3.2.2 EXTINCIÓN DE INCENDIOS				
3.2.2.1 Sargento	1	0	1	C
3.2.2.2 Cabos	6	6	0	D
3.2.2.3 Bomberos, Conductores, Operarios	29	26	3	D

DENOMINACIÓN	PLAZAS NUMERO	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
3.2.3 PLAZAS COMETIDOS OFICIALES				
3.2.3.1 Inspector de Servicios	2	2	0	C
3.2.3.2 Inspector de Rentas	1	1	0	C
3.2.3.3 Recaudador	1	1	0	B
3.2.3.4 Oficiales de Recaudación	2	0	2	C
3.2.4 PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.4.1 Encargados	7	6	1	D
3.2.4.2 Oficiales	21	20	1	D
3.2.4.3 Ayudantes	5	5	0	E
3.2.4.4 Operarios	7	6	1	E
3.2.5 PROTECCIÓN CIVIL				
3.2.5.1 Coordinador Protección civil	1	0	1	C
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	234	204	30	
4 PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA				
4.1 Secretaria del Alcalde	1	1	0	C
4.02 Auxiliar- Gabinete de Prensa	1	1	0	D

## B) PERSONAL LABORAL

## A) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO

DENOMINACIÓN	PLAZAS NUMERO	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
1 PERSONAL TÉCNICO			
1.1 TÉCNICOS SUPERIORES			
1.1.1 Técnico Superior de Laboratorio	1	1	0
1.1.2 Director de Museo	1	0	1
1.1.3 Director de Teatro	1	0	1
1.1.4 Psicólogo	1	0	1
1.1.5 Coordinador de Desarrollo Local	1	0	1
1.1.6 Abogado a tiempo parcial	1	0	1
1.2 TÉCNICOS DE GRADO MEDIO			
1.2.1 Asistentes Sociales	8	3	5
1.2.2 Animador Sociocomunitario	3	0	3
1.2.3 Ludotecarios	2	0	2
1.2.4 Técnico de Turismo	1	1	0
1.2.5 Arquitecto Técnico	1	1	0
1.2.6 Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	0	2
1.2.7 Educador Familiar - Tiempo Parcial	1	0	1
1.3 TÉCNICOS AUXILIARES			
1.3.1 Coordinador de Deportes	1	1	0
1.3.2 Encargados	1	1	0
1.3.3 Animadores Socioculturales	5	0	5
1.3.4 Ayudantes de biblioteca	4	4	0
1.3.5 Ayudantes de museos	3	0	3
1.3.6 Socorristas	3	0	3
1.3.7 Técnico auxiliar de laboratorio	1	0	1
1.3.8 Delineante	2	0	2
1.3.9 Coordinador proyectos formación y empleo	1	0	1
1.3.10 Técnico cultura	1	0	1
2 PERSONAL ADMINISTRATIVO			
2.1 Administrativo Oficina Consumidor	1	1	0
2.2 Auxiliares Administrativos	8	6	2
2.3 Auxiliares Administrativo a tiempo parcial	8	0	8
3 PERSONAL DE OFICIOS			
3.1 Oficiales de oficio	18	15	3
3.2 Ayudantes	18	8	10
3.3 Limpiadoras	3	3	0
3.4 Ordenanza	4	1	3
3.5 Taquillero teatro a tiempo parcial	1	0	1
3.6 Ordenanza de teatro a tiempo parcial	1	0	1
3.07 Lacero	1	0	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	109	46	63

## B) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

1 PERSONAL TÉCNICO			
1.1 TÉCNICOS SUPERIORES			
1.1.1 Psicólogo CEAS		1	

1.1.2 Psicólogo CEAS a tiempo parcial	1
1.1.3 Agentes de Desarrollo Local	2
1.2 TÉCNICOS MEDIOS	
1.2.1 Asistente Social a tiempo parcial	1
1.2.2 Educador Social a tiempo parcial CEAS	4
1.2.3 Educador de familia a tiempo parcial	1
1.2.4 Animadores Acción Social a tiempo parcial	1
1.2.5 Monitores de apoyo escolar a tiempo parcial	6
1.3 TÉCNICOS AUXILIARES	
1.3.1 Socorristas (95 días al año)	10
1.3.2 Auxiliar Administrativo Desarrollo Local	1
1.3.3 Auxiliar Administrativo M.A. Tiempo Parcial	1
2 PERSONAL DE OFICIO	
2.2 Ayudantes	1
2.3 Ayudantes Piscinas de verano (108 días al año)	15
2.4 Limpiadoras	1
2.5 Laceros	1
TOTAL PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL	47

## C) OTROS

Personal Escuela Taller (según convenio)  
 Personal Servicios Varios (según necesidades)  
 Personal Cursos de Formación (según convenios o subvenciones)

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 2 de enero de 2002.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, JUAN E. FIERRO VIDAL.

48 146,40 euros

## VILLATURIEL

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL, EN RÉGIMEN LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2001 DE ESTE MUNICIPIO

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2002, se aprueban las bases que han de regir la selección por concurso, de una plaza de Arquitecto Municipal a tiempo parcial, de carácter laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001; junto con la convocatoria de las pruebas selectivas.

## BASES

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto Municipal a tiempo parcial, en régimen laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La plaza de Arquitecto Municipal se encuadra en el Grupo: 1, Categoría Profesional: Titulado Superior, Titulación: Licenciado en Arquitectura, y Especialidad: Arquitecto; y está dotada con los haberes correspondientes que se especifican en el Presupuesto Municipal.

Las funciones a desarrollar en este puesto de trabajo serán las propias del mismo como Arquitecto Municipal al servicio del Ayuntamiento de Villaturiel.

La jornada de trabajo será de 7,5 horas a la semana, a desarrollar durante un día de la semana, y en horario a determinar por la Alcaldía.

El desempeño de la plaza queda sometido a la Ley 53/1983, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Segunda.- Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización del concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la legislación vigente.

Tener cumplidos los 18 años de edad.

Estar en posesión del título de Licenciado en Arquitectura.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

*Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, según modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el que constará el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. A estos efectos, se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las entidades que integran la Administración Local.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 € (3.000 ptas.), deberán ingresarse en la cuenta bancaria nº 2096 0068 89 2029708604, abierta a nombre del Ayuntamiento de Villaturiel en la entidad de Caja España; se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA", y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión. Si no hubiera reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

*Quinto.- Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

Un representante de la Diputación Provincial de León.

Un funcionario municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal calificador será predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán asistir, como observadores, los representantes de los grupos políticos de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del concurso, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Selección: Concurso de méritos.

Por el Tribunal se procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes valorando, según el baremo de méritos, aquellos que hayan sido debidamente acreditados y justificados mediante los correspondientes certificados emitidos por el órgano competente, fotocopias compulsadas de los cursos y documentación que aporten, y que posean el último día de plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente

#### BAREMO DE MÉRITOS

I.- Cursos, publicaciones y otros méritos.

a) Cursos: Relacionados con el Urbanismo y Ordenación del Territorio, comprendiéndose tanto cursos de carácter jurídico como de cualquier conocimiento urbanístico (planeamiento, gestión, licencias, disciplina urbanística, etc.), hasta un máximo de 3 puntos, de la forma siguiente:

De 15 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.

Entre 15 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos por curso.

Superior a 100 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

Superior a 200 horas lectivas: 1 punto por curso.

Los cursos que se computen por días se contabilizarán 8 horas lectivas por día de curso.

b) Trabajos doctrinales, escritos y publicaciones de cualquier clase, directamente relacionados con el urbanismo y la ordenación del territorio, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,20 cada uno de ellos.

c) Especialidades.- Por tener la especialidad de Urbanismo dentro de la titulación de Arquitecto, 2 puntos.

d) Otros méritos, o cualquier clase de actividad relacionados con la plaza, 1 punto.

II.- Experiencia profesional.-

Experiencia en asesoramiento urbanístico, hasta un máximo de 2 puntos:

En Administración Local: 0,50 puntos por año.

En otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por año.

En empresas privadas: 0,15 puntos por año.

Por haber dirigido o formado parte de equipos de dirección encargados de la redacción de figuras de planeamiento urbanístico municipal de carácter general e instrumentos de ordenación del territorio, hasta un máximo de 2 puntos, valorándose 0,50 puntos por cada figura de planeamiento o instrumento de ordenación del territorio.

III.- Memoria.-

Cada concursante deberá redactar y presentar junto con la instancia una memoria, de extensión máxima de 20 folios, en la que realizará un análisis general del planeamiento urbanístico que rige en el Municipio de Villaturiel, su problemática actual, y las propuestas de actuación urbanística de cara al futuro.

Esta memoria será valorada y calificada por cada miembro del Tribunal entre 0 y 5 puntos, siendo la puntuación total de cada concursante por este apartado la que se obtenga del resultado de la media de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal, exclui-

das las puntuaciones que difieran en más de dos puntos de la media obtenida entre todos los miembros del Tribunal.

La calificación total de los concursantes será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados anteriores.

*Séptima.- Calificación final y propuesta de selección.*

El Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación para la plaza, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas.

*Octava.- Nombramiento y contratación.*

Para que el nombramiento surta efectos, el aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los documentos acreditativos deberán ser presentados en el plazo de 10 días naturales desde que se haga público el nombre de la persona aprobada. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Presentada la documentación, se procederá por el órgano municipal competente a adoptar la correspondiente resolución de contratación.

El interesado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación del nombramiento, salvo casos de fuerza mayor o acuerdo en contrario.

Asimismo, en el contrato de trabajo que se formalice, se concertará por escrito un período de prueba de 15 días laborables. Si no se superase el período de prueba, se causará baja automáticamente.

*Novena.- Recursos.*

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Décima.- Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Villaturiel, a 7 de enero de 2002.-EL ALCALDE, Valentín Martínez Redondo.

168

47,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se citan a continuación,

dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactadas las ordenanzas, en el articulado que se modifica, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

*Artículo 7º tarifa:*

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes

1.- Certificaciones de empadronamiento del Padrón Municipal vigente	1.50 euros
De padrones anteriores	2 euros
2.- Informe de conducta	1.50 euros
3.- Informes de convivencia y residencia	1.50 euros
4.- Certificados de pensiones	1.50 euros

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas.

1.- Certificación de documentos o Acuerdos municipales	2.50 euros
2.- La diligencia de cotejo de documentos	1.50 euros
3.- Por el bastaneo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	3 euros
4.- Por certificaciones de padrones municipales	1.50 euros
5.- Otros certificados/informes	1.50 euros

Epígrafe tercero: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	12 euros.
2.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	12 euros
3.- Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obra	12 euros
4.- Por expedición de fotocopias de planos (rústicos o urbanos) vigentes obrantes en el Ayuntamiento	1.50 euros
5.- Por expedición de fotocopias de planos (rústicos o urbanos) antiguos obrantes en el Ayuntamiento	2 euros

Epígrafe cuarto: Otros expedientes administrativos.

1.- Por expedición licencias corral doméstico	6 euros
2.- Por expedición licencia animales potenciales peligrosos	6 euros
3.- Por expedición licencia de segregación de terrenos	12 euros
4.- Expediente de uso de suelo rústico, actividades clasificadas o cualquier otro en los que sea preceptiva la información pública mediante edicto, publicaciones en Boletines Oficiales y/o periódicos el importe exacto de los anuncios.	
5.- Por expedición licencia actividades clasificadas	30 euros
6.- Por expedición de cualquier otra licencia municipal	6 euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 3.2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Tamaño DIN A4 o similar: 0,10 euros.

Tamaño DIN A3 o similar: 0,15 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

Folgoso de la Ribera, a 3 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2001, el expediente de modificación de varias ordenanzas de tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, en los cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título meramente informativo, en pesetas.

#### TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 2.3.-** Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Cada palomilla para el sostén de cables, semestralmente: 1,20 euros (200 pesetas).
- b) Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con transformadores colocados en quioscos, semestralmente: 1,20 euros (200 pesetas).
- c) Por cada caja de amarre, distribución y registro, al semestre: 2,40 euros (400 pesetas).
- ch) Por cada metro lineal o fracción de cable de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público, al semestre: 0,06 euros (10 pesetas).
- d) Por cada metro lineal o fracción de cable de alimentación de energía eléctrica, colocados en la vía pública o terrenos de uso público, al semestre: 0,15 euros (25 pesetas).
- e) Por cada metro lineal o fracción de cable de conducción eléctrica, subterránea o aérea, semestralmente: 0,15 euros (25 pesetas).
- f) Por cada metro lineal o fracción de tubería de telefónica, adosada o no en fachada, por conducción telefónica aérea, al semestre: 0,15 euros (25 pesetas).
- g) Ocupación telefónica subterránea, por cada metro lineal o fracción de canalización, al semestre: 0,15 euros (25 pesetas).
- h) Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes, por cada metro lineal o fracción, al semestre: 0,06 euros (10 pesetas).
- i) Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas, por metro lineal o fracción, al semestre: 0,15 euros (25 pesetas).
- j) Cada poste, con diámetro superior a cincuenta centímetros, al semestre: 1,80 euros (300 pesetas).
- k) Cada poste, con diámetro entre 10 y 49 centímetros, al semestre: 0,90 euros (150 pesetas).
- l) Cada poste, con diámetro inferior a diez centímetros, al semestre: 0,60 euros (100 pesetas).
- ll) Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, al semestre: 12,02 euros (2.000 pesetas).
- m) Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 60,10 euros (10.000 pesetas).

#### TASA SOBRE LICENCIAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

##### Bases y tarifas

**Artículo 7º.-** Por licencia solicitada para destierra de usos de vivienda abonarán los peticionarios la tasa de 6,01 euros (1.000 pesetas) por licencia.

– Por licencia solicitada para destierre de usos industriales y mineros abonarán los peticionarios la tasa de 60,10 euros (10.000 pesetas) por licencia.

– Por licencia solicitada para usos industriales y mineros ( explotaciones a cielo abierto, canteras, etc.) abonarán los peticionarios 0,18 euros (30 pesetas) por m<sup>3</sup> ocupados al amparo de la misma.

#### TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS

##### Tarifas

**Artículo 3º.** La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Licencia para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, por cada metro cuadrado o fracción, 1,20 euros (200 pesetas) diarias.
- b) Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de

choque y, en general, cualquier clase de aparatos en movimiento, por metro cuadrado o fracción, 3,01 euros (500 pesetas) diarias.

c) Por licencia para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos por cada metro cuadrado o fracción, 3,01 euros (500 pesetas) diarias.

d) Por licencias para la ocupación de terrenos a circos, teatro y similares, por metro cuadrado 1,20 euros (200 pesetas) diarias.

e) Por licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, patatas fritas, helados y similares, por metro cuadrado o fracción 3,01 euros (500 pesetas) diarias.

f) Por industrias callejeras y ambulantes para la venta de frutas y hortalizas; chucherías y frutos secos; mariscos; quesos y huevos; juguetes y similares, 12,02 euros (2.000 pesetas) al trimestre.

g) Pescados frescos y congelados, 12,02 euros (2.000 pesetas) al trimestre.

h) Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, 6,01 euros; (1.000 ptas.) diarias, con una cuota mínima de este epígrafe por cada día de 120,20 euros (20.000 pesetas).

#### TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

**Artículo 3.2.-** Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Usos domésticos:

Mínimo de 60 metros cúbicos semestrales, 6,01 euros (1.000 ptas.).

Exceso de 60 metros cúbicos semestrales, por metro de exceso, 0,15 euros (25 ptas.).

Uso industriales:

Por metro cúbico, 0,18 euros (30 ptas.).

**Artículo 12.-** El peticionario de nueva acometida abonará la cantidad de 60,10 euros (10.000 ptas.) por derechos de enganche y tramitación de solicitud, en el momento de efectuar la petición así como los gastos de dirección y ejecución realizados por el Ayuntamiento, así como la fianza que fuera establecida en el oportuno contrato en cada caso.

#### TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA

**Artículo 3.2.-** la cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual pesetas
Prestación del servicio	
1. Viviendas familiares	39,07 euros; (6.500 ptas.)
2. Bares, cafeterías	76,63 euros; (12.750 ptas.)
3. Hoteles, fondas, residencias	76,63 euros; (12.750 ptas.)
4. Locales industriales	76,63 euros; (12.750 ptas.)
5. Locales comerciales	76,63 euros; (12.750 ptas.)

#### TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

**Artículo 4.- Base imponible y cuota tributaria**

a) Consistirá en la cantidad fija señalada al efecto, esto es 150,25 euros (25.000 ptas.) y se exigirá por unidad de local y se pagará por una sola vez.

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

**Artículo 8.2.-** La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado y, en su caso, depuración de aguas residuales, se determinará aplicándose la siguiente tarifa

Concepto	Importe
I. Viviendas	
Por alcantarillado, al semestre	3,01 euros (500 ptas.)
II. Locales de negocio	
Por alcantarillado, al semestre	3,01 euros (500 ptas.)
III. Resto de inmuebles, al semestre	3,01 euros (500 ptas.)

**Artículo 8.1.-** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad de 60,10 euros (10.000 ptas.)

Entrada en vigor.- Todas las modificaciones de las ordenanzas municipales de tasas, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Folgoso de la Ribera, 3 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).  
47 45,80 euros

### VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 273 de 28 de noviembre de 2001, y transcurridos los 15 días hábiles, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente 4/2001 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito, dentro de los presupuestos municipales para el año 2001.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.-Gastos de personal	-1.000.000
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	+6.281.509
Cap. III.-Gastos financieros	+3.000.000
Cap. VI.-Inversiones reales	-16.281.509
Cap. IX.-Pasivos financieros	+8.000.000
Total presupuesto	0

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Villaquilambre, 26 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

60 9,60 euros

### Juntas Vecinales

#### EL BURGO RANERO

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Ampliación alumbrado público en calle La Era y carretera Villamoratiel, en El Burgo Ranero", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra: 3.245.911 ptas.
- Coste soportado por la Junta Vecinal: 1.795.911 ptas.
- Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 1.493.400 ptas., que representa el 83,15% del coste soportado.

- Módulo de reparto: metros lineales de fachada.
- Total metros lineales: 1.493,40 m.
- Cuota por metro lineal: 1.000 ptas.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 30 de noviembre de 2001.-El Presidente, Francisco Javier Barreales Lozano.

9617 4,27 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0501167/2001

Procedimiento: División herencia 425/2001R.

Sobre: Otras materias.

De: Honorina García Blanco.

Procuradora: Esther González Pérez.

Contra: Lucentina González Rodríguez, María Esperanza Blanco González, Adolfo Blanco González, Jenara Blanco González.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Ponferrada y su partido,

Doy fe y testimonio de que en autos de división de herencia número 425/01 seguidos a instancia de Honorina Blanco García para la división judicial de herencia de don Adolfo Blanco Rodríguez y doña Elvira García Morcillo, se ha dictado resolución en el día de la fecha, en la cual se acuerda citar a doña María Esperanza Blanco González, doña Jenara Blanco González y don Pedro Blanco González, que se encuentran en paradero ignorado, a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo 7 de febrero a las 9.30 horas, a la diligencia de realización de inventario de bienes, apercibiéndoles que de no comparecer la diligencia se entenderá con los asistentes y que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de los bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Y para que así conste y sirva para la inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al objeto de que tenga lugar la citación de doña María Esperanza Blanco González, doña Jenara Blanco González y don Pedro Blanco González, que se encuentran en paradero ignorado, expido, sello y firma la presente en Ponferrada, a 4 de diciembre de 2001.-La Secretaria Judicial (ilegible).

9670 27,91 euros

#### NÚMERO UNO DE VILLABLINO

NIG: 24202 1 0101847/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 255/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Lastra Díaz, Celso Lastra Díaz.

Procurador: Manuel Fernández Fernández, Manuel Fernández Fernández.

#### EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 255/2001, a instancia de

Manuel Lastra Díaz, Celso Lastra Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de terreno de ciento veinte metros cuadrados de extensión superficial sobre el que se ha edificado una casa de cien metros cuadrados de superficie, quedando los otros veinte metros cuadrados como terreno adosado a la misma, todo en la avenida del Conde de los Gaitanes sin número que la distingue.

Se compone la casa de una sola planta, construida de piedra y cubierta de pizarra.

Linda todo, según el título: por la derecha, que es el Este, calle Rincón; espalda, que es el Norte, terrenos del Ayuntamiento de Villablino, y Oeste, terrenos de la Minero Siderúrgica de Ponferrada y parcelas segregadas; y por el Sur, con la avenida del Conde de los Gaitanes.

La realidad física es bien distinta, y por tanto la finca tiene actualmente la siguiente descripción física:

Un trozo de terreno, de quinientos ochenta y tres metros cuadrados de extensión superficial sobre el que se ha edificado una casa de ciento treinta y un metros cuadrados y setenta y siete centímetros cuadrados de superficie, quedando los otros cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados y veintitrés centímetros como terreno adosado a la misma, todo en la calle Buen Verde, sin número que la distingue.

Se compone la casa de una sola planta, construida de piedra y cubierta de pizarra.

Son los linderos actuales los siguientes: por la derecha, que es el Este, con la calle Somiedo; espalda, que es el Norte, con la calle Buen Verde, y Oeste, con Francisco Sal Chacón y María Álvarez; y por el Sur con la calle Buen Verde.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villablino, a 21 de diciembre de 2001.-El Secretario (ilegible).

248

42,40 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### COLLE Y SUS AGREGADOS, LLAMA, GRANDOSO Y FELECHAS

Esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria el día 23 de diciembre del año 2001, a las 16.30 horas, con el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Balance de cuentas.
3. Elección de cargos.
4. Ruegos y preguntas.
5. Al final pasar lista.

Colle, 5 de diciembre de 2001.-El Presidente, Miguel Ángel Villar.

9501

10,08 euros

#### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto del contrato.- La ejecución de las obras de reparación en los canales de esta Comunidad General del Canal del Páramo con cargo al Presupuesto del 2002.

Tramitación.- Toda la tramitación administrativa de la obra se efectuará por esta Comunidad General de Regantes del Canal del

Páramo, y se ajustará a lo indicado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y normativa de aplicación subsidiaria, así como a los pliegos de condiciones y estudios de estas obras que se pretenden ejecutar.

Procedimiento.- El procedimiento de adjudicación es el de suabasta, conforme al tipo de licitación que es de 108.190 euros y esta licitación será a la baja en las propuestas se entenderá incluido el IVA y todos los impuestos.

Plazo máximo de ejecución.- Las obras estarán concluidas antes del día 1 de marzo de 2002.

Garantía provisional.- 2.163,8 euros.

Garantía definitiva.- 4.327,6 euros.

Publicidad del expediente.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, estará de manifiesto en las oficinas de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo sitas en la localidad de Santa María del Páramo en la plaza Mayor número 4, durante el plazo de cuatro días y el estudio técnico, que comprende las características técnicas de la obra por espacio de seis días, en el mismo lugar, al objeto de presentarse reclamaciones.

Presentación de proposiciones.- Se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en el plazo de trece días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 9 a 13 horas, en días laborables.

Tanto la vista del expediente, como el estudio técnico, como la presentación de proposiciones, en los plazos expuestos, durante los días hábiles no sábados.

El procedimiento y los plazos a tenor de lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se reducen a la mitad en base a la declaración de urgencia que consta en el propio expediente, toda vez que el día 1 de marzo tiene que estar ejecutada la obra puesto es en esa fecha cuando puede ser necesario el dar los primeros riegos a los cultivos del Páramo para el trigo o para la nascencia de la remolacha.

Documentos a presentar.- Los que se recogen en el pliego de condiciones. Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, y se titularán "Proposición para optar a la subasta de las obras del proyecto de las obras del canal general Presupuesto 2002". Se presentarán en sobre cerrado, en cuyo interior figurarán otros dos sobres A y B, también cerrados y si quieren lacrados.

El sobre A titulado "Documentación técnica" contendrá toda la documentación exigida en la subasta, incluida la fianza provisional y el sobre B titulado "Proposición económica" incluirá solamente esta.

Apertura de proposiciones.- La apertura del sobre A, proposición técnica, tendrá lugar a las 13 horas del día en que termine el plazo de presentación de plicas, en una comisión permanente de esta Comunidad General, la cual examinará la documentación aportada, en acto público en las oficinas de esta Comunidad General y posteriormente en un plazo no superior a los diez días se abren los sobres que contengan la propuesta económica en una Junta de Gobierno la cual también será en un acto público.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., con domicilio en....., calle....., número..... y NIF....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de la empresa o sociedad..... con CIF..... en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, se va a contratar el proyecto de obras en el Canal General, me comprometo a ejecutar esa obra al precio de ..... euros, IVA, gastos y todos los impuestos incluidos (en número y letra), de acuerdo con el plazo y todo lo demás establecido de cláusulas administrativas particulares y el estudio que comprende las técnicas.

En ....., a ..... de ..... de 2002.

En Santa María del Páramo, a 9 de enero de 2002.-El President, Ángel González Quintanilla.

324

121,60 euros